



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2.022).

OBJETO DE DECISIÓN

Entra el despacho a decidir sobre la posibilidad de que el titular de este juzgado, se declare impedido para conocer de la demanda Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, presentada por LUZ MERY IDARRAGA CASTREILLON, contra ADRIANA CAROLINA MANZANO GUERRERO, MIRIAM GUERRERO DURÁN, INGRIS YURANIS MANZANO GUERRERO y MARÍA LAUDID MANZANO IDARRAGA, por enemistad grave entre el titular de este juzgado y la apoderada de la parte demandante doctora LELIA MORALES NEGRETTE.

CIRCUNSTANCIAS FACTICAS

El titular de este despacho ha venido declarándose impedido dentro de los procesos adelantados ante este juzgado por la doctora LELIA MORALES NEGRETTE, en razón de la solicitud que ésta hiciera por existir enemistad grave entre éste servidor y la referida doctora.

CONSIDERACIONES

De los hechos inequívocos, entre mi persona y la apoderada de la parte demandante doctora LELIA MORALES NEGRETTE, se encuentra demostrado las circunstancias que constituyen la causal de recusación del numeral 9º del artículo 141 del C.G.P.

Por otra parte, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 144 y 145 del C. G.P., se dispondrá pasar el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar- Reparto, en razón de ser el más cercano.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedido el titular de este juzgado, para conocer de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, seguida por LUZMERY IDARRAGA CASTRILLÓN contra ADRIANA CAROLINA MANZANO GUERRERO, MIRIAM GUERRERO DURÁN, INGRIS YURANIS MANZANO GUERRERO y MARÍA LAUDID MANZANO IDARRAGA.

SEGUNDO: Envíese el expediente contentivo de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía seguida por LUZMERY IDARRAGA CASTRILLÓN contra ADRIANA CAROLINA MANZANO GUERRERO, MIRIAM GUERRERO DURÁN, INGRIS YURANIS MANZANO GUERRERO y MARÍA LAUDID MANZANO IDARRAGA, al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez